

**Al margen un logo que dice iaip. Tlaxcala. Información Pública a tu alcance.**

**LICENCIADA MARLENE ALONSO MENESES**, Comisionada Presidente; **LICENCIADO FRANCISCO JOSÉ MORONES SERVÍN**, Comisionado; y **MAESTRO JOSÉ DAVID CABRERA CANALES**, Comisionado; integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 29 y 36, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y;

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que “nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho”, esto es, otorga a toda persona la oportunidad de defensa previamente al acto privativo y su debido respeto impone a las autoridades, “cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento” que de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una determinación que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado, por lo que, en cumplimiento a dicha garantía de Seguridad Jurídica, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, emite los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. De los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proviene el derecho de acceso efectivo a la justicia, el cual comprende, determinados factores socioeconómicos y políticos, el derecho a una tutela jurisdiccional efectiva y los mecanismos de tutela no jurisdiccional que también deben ser efectivos y estar fundamentados constitucional y legalmente. Ahora bien, en la jurisprudencia 1a./J. 42/2007, cuyo rubro es: *"GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES."*, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definió el acceso a la tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.
3. El artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, determina que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de

orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter, por lo que, en cumplimiento a dicha norma, si los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, tiene efectos vinculantes a medidas de apremio, los sujetos obligados deben ser oídos con las debidas garantías y con un procedimiento debidamente conocido.

4. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante decreto 221, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
5. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en el Título Quinto, Capítulo V, relativo a la verificación de las obligaciones de Transparencia, en específico el artículo 76 al establecer que “las determinaciones que emita el Instituto, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en que los sujetos obligados deberán atenderlos”, de lo que se sigue que por disposición legislativa se creó un principio de reserva para que este Instituto determine las bases de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
6. Y en ejercicio de dicha facultad los Comisionados Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, tienen la atribución de interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y deriven de la Ley de la materia, a fin de que los particulares gocen de certidumbre jurídica en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en términos de lo que establece el artículo 36, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DEBEN CUMPLIR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULO V, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE SU PORTAL DE INTERNET INSTITUCIONAL Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.**

## **CONTENIDO**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

###### **DEL OBJETO**

##### **CAPÍTULO II**

###### **DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO**

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

##### **CAPÍTULO I**

###### **DE LA VERIFICACIÓN**

##### **CAPÍTULO II**

###### **DEL DICTAMEN**

##### **CAPÍTULO III**

###### **DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

##### **CAPÍTULO IV**

###### **DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

##### **CAPÍTULO V**

###### **DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO**

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**Primero.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular el procedimiento para la verificación que realice el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Título Quinto, Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por parte de los sujetos obligados.

**Segundo.** Para efectos de los Lineamientos de verificación se entenderá por:

- I. Acciones de verificación:** Al mecanismo a través del cual el Instituto verificará y evaluará el nivel del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala;
- II. Comisionados:** Cada uno de los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
- III. Consejo General:** Es el órgano máximo de gobierno interno del Instituto, encargado de la organización e instrumentación de los programas y acciones de la misma. Sesionando en Pleno es el órgano máximo de decisión del Instituto y se integra por tres comisionados propietarios;
- IV. Días hábiles:** Todos los días del año, excepto sábados, domingos y los así señalados por la Ley Laboral y aquellos señalados en el acuerdo anual correspondiente que emita el Pleno del Instituto, pudiéndose habilitar días inhábiles cuando así lo determine el Consejo General;
- V. Dictamen:** Documento aprobado por el Pleno del Instituto mediante el cual se emite opinión técnica respecto al cumplimiento o incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte de un sujeto obligado, para su debido cumplimiento;
- VI. Horas hábiles:** Son horas hábiles para el Instituto, de las nueve a las dieciséis horas, todos los días hábiles, pudiéndose habilitar horas inhábiles cuando así lo determine el Consejo General.
- VII. Instituto:** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala;
- VIII. Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. Ley Local:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- X. Lineamientos:** Los Lineamientos Generales, para la verificación, evaluación y vigilancia de la información en materia de transparencia, que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su Portal de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

- XI. Lineamientos Técnicos Generales o LTG:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XII. Lineamientos Técnicos Específicos o LTE:** Los Lineamientos Técnicos Específicos que no contienen los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet Institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- XIII. Obligaciones comunes:** Son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet institucionales correspondientes y en la Plataforma Nacional de Transparencia todos los sujetos obligados, sin excepción alguna, y que se refieren a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros, establecidas en las cuarenta y siete fracciones del artículo 63 de la Ley Local;
- XIV. Obligaciones específicas:** Constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados del ámbito Estatal a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social; prescritas en los artículos 64 a 75 de la Ley Local;
- XV. Obligaciones de transparencia:** El catálogo de información prevista en los artículos 63 a 75 de la Ley Local;
- XVI. Padrón:** Es el listado de sujetos obligados, en el que se señala su denominación oficial del ámbito Estatal, que es aprobado por el Pleno del Instituto, y quienes serán sujetos de verificación de conformidad a los presentes lineamientos;
- XVII. Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;
- XVIII. Pleno:** Es el máximo órgano de decisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, integrado por tres comisionados.
- XIX. Portal de Sujetos Obligados:** El portal de internet (POSO) destinado para que los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, reciban de manera electrónica notificaciones oficiales, mismo que es administrado por el Instituto;

**XX. Servidores públicos:** Los mencionados en el párrafo primero, del artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

*"(...)a los representantes de elección popular, a los funcionarios y empleados de los Poderes Judicial y Legislativo, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como en los órganos públicos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; así como aquellas personas que tengan a su cargo o se les transfiera el manejo o administración de los recursos públicos "*

**XXI. Sujeto obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios;

**XXII. Tabla de Aplicabilidad:** Documento aprobado por el Pleno del Instituto, en el que se precisan las obligaciones de transparencia que aplican a un sujeto obligado, y las que no, para lo cual se deben detallar de manera fundada y motivada las razones de la inaplicabilidad;

**XXIII. Unidad de Transparencia:** Órgano interno de los sujetos obligados encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública, y el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, que tendrá la responsabilidad de realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con las obligaciones de transparencia;

**XXIV. Verificación de oficio:** Verificación periódica del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que realiza el Órgano Garante;

**XXV. Verificación muestral:** Modalidad de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala, que se realiza seleccionando una muestra del padrón de sujetos obligados contemplados en el anexo 1 de estos lineamientos.

**XXVI. Verificación Virtual:** Aquella que el Instituto realiza a los sujetos obligados a través de sus portales de internet institucionales y de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de revisar el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

**XXVII. Verificador:** Persona designada por el Instituto para realizar las verificaciones virtuales en el portal de internet institucional de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

## **CAPÍTULO II DE LAS BASES Y PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO**

**Tercero.** El procedimiento de verificación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**Cuarto.** Las notificaciones que deba realizar el Instituto a los sujetos obligados con motivo de los presentes Lineamientos, al igual que su desahogo, deberán realizarse a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En el supuesto de que el módulo habilitado en la Plataforma Nacional de Transparencia presente algún problema que impida las notificaciones a los sujetos obligados, los referidos podrán acceder a dichas notificaciones a través del Portal de Sujetos Obligados (POSO).

**Quinto.** El Instituto llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia dispuestas en los artículos 63 a 75 de la Ley Local, según corresponda, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad y los Lineamientos Técnicos Generales, a los sujetos obligados (ANEXO 1) dispuestos en el artículo 24 de la Ley Local.

**Sexto.** La verificación se realizará a los portales de internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, las cuales a su vez, serán ejecutadas por la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto.

**Séptimo.** Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados del Estado de Tlaxcala en los términos de los presentes Lineamientos, se realizará a través de verificación virtual oficiosa con efectos vinculantes.

**Octavo.** Para el proceso de verificación virtual de las obligaciones de transparencia, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso sean halladas se documentarán en documentos electrónicos, que serán prueba de que se realizó la verificación

**Noveno.** De cada una de las verificaciones que se realicen, se precisará el grado de cumplimiento del sujeto obligado verificado, liga del sitio de internet a consultar, el nombre del sujeto obligado, la fecha de la verificación, las observaciones realizadas a cada uno de los formatos y el nombre del verificador.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

### **CAPÍTULO I DE LA VERIFICACIÓN**

**Décimo.** La verificación con efectos vinculantes a medidas de apremio, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Título Quinto, Capítulo V “De la Verificación de las Obligaciones de Transparencia”.

**Décimo primero.** Se verificará que se encuentre publicada la información respecto al primer trimestre del año que corresponda (con su respectiva conservación de la información, que esté actualizada y validada en tiempo y forma), de acuerdo a los LTG y los LTE y presentada en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.

**Décimo segundo.** El procedimiento de verificación se realizará conforme al orden siguiente:

1. Poder Ejecutivo, Organismos Centralizados.
2. Poder Ejecutivo, Organismos Desconcentrados.
3. Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados
4. Poder Ejecutivo, Otros Organismos.
5. Poder Legislativo.
6. Órganos Autónomos.
7. Poder Judicial.
8. Ayuntamientos.
9. Comisiones Municipales de Agua Potable.
10. Partidos Políticos.
11. Fideicomisos y Fondos Públicos.
12. Sindicatos.
13. Y todos aquellos que encuadren en los supuestos establecidos en la Ley de la materia y cuenten con tablas de aplicabilidad aprobadas por el Pleno del Instituto.

**Décimo tercero.** El nivel de cumplimiento de la publicación de la información de las obligaciones de transparencia se verificará usando una escala de 0 a 1. La calificación de uno (1) será cuando se cumpla totalmente con los criterios, de punto cinco (0.5) cuando se cumpla parcialmente y de cero (0) cuando no se cumpla.

| Nivel de Cumplimiento  |          |
|--|----------|
| Requisitos   | Puntajes |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato de acuerdo a los criterios adjetivos de formato de los LTG y LTE.</li> <li>• Información completa en los criterios sustantivos de contenido.</li> <li>• Publicación de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización).</li> <li>• Los criterios vacíos son justificados en el criterio de NOTA.</li> </ul> | <b>1</b> |



|   |            |
|---|------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• La información publicada está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad.</li> </ul>   |            |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información incompleta en los criterios sustantivos de contenido.</li> <li>• Publicación incompleta de los ejercicios señalados en la Tabla de Conservación y Actualización (criterios adjetivos de actualización).</li> <li>• Los criterios vacíos no son justificados en el criterio de NOTA.</li> <li>• La información publicada no está actualizada y validada conforme a los criterios adjetivos de confiabilidad.</li> </ul> | <b>0.5</b> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe información publicada en términos de los criterios adjetivos de formato.</li> <li>• Ausencia total de información.</li> <li>• Ausencia de información correspondiente al ejercicio en curso.</li> <li>• La información publicada no corresponde a lo establecido en los LTG y LTE.</li> </ul>  | <b>0</b>   |

**Décimo cuarto.** Para efectos de conseguir el porcentaje que corresponderá a la calificación final de la verificación a las obligaciones de transparencia, será conforme a las siguientes fórmulas:

$$CT = \sum_{fa=1}^n fa1 + fa2 + \dots + fa.n * 1$$

**Donde.**

**CT = Cumplimiento de las obligaciones de transparencia**

**fa = formatos aprobados con cumplimiento total**

$$CP = \sum_{fap=1}^n fap1 + fap2 + \dots + fap.n * 0.5$$

**Donde.**

**CP = Cumplimiento Parcial de las obligaciones de Transparencia**

**fap = formatos aprobados parcialmente**

$$NC = \sum_{fna=1}^n fna1 + fna2 + \dots + fna.n * 0$$

**Donde.**

**NC = No Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.**

**fna = Formatos no aprobados**

$$ICT = \left( \frac{CT + CP + NC}{N} \right) * 100 * P$$

**Donde.**

**ICT = Índice de cumplimiento total**

**CT = Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia**

**CP = Cumplimiento Parcial de las Obligaciones de Transparencia**

**NC = No Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.**

**N = Número total de formatos evaluados**

**P = Porcentaje Asignado al Portal**

**Décimo quinto.** La calificación final se obtendrá asignando un valor del 100% a cada portal, y se logrará promediando el índice de cumplimiento total obtenido en el portal de internet institucional con el índice de cumplimiento total obtenido en la Plataforma Nacional de Transparencia.

## **CAPÍTULO II DEL DICTAMEN**

**Décimo sexto.** Una vez concluido el proceso de verificación virtual, el Pleno emitirá un dictamen por sujeto obligado, en términos del artículo 80 de la Ley Local, en el que se determine el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan, el cual deberá notificarse al sujeto obligado.

**Décimo séptimo.** El dictamen deberá de notificarse en los medios oficiales habilitados para tal efecto, de manera física o en la Plataforma Nacional de Transparencia o en el Portal de Sujetos Obligados (POSO). El sujeto obligado contará con veinte días hábiles contados al día siguiente hábil de la notificación del dictamen, para dar cumplimiento al mismo.

## **CAPÍTULO III DEL CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

**Décimo octavo.** Transcurrido el plazo establecido, el cual no será mayor a veinte días hábiles, para atender los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento, el sujeto obligado

deberá presentar un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al cumplimiento del dictamen.

**Décimo noveno.** La Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto, realizará un análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos u observaciones del dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, se podrá solicitar a los sujetos obligados informes complementarios, que les permitan contar con los elementos suficientes para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, los sujetos obligados deberán remitir dicho informe en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

**Vigésimo.** Cuando derivado de la verificación de los requerimientos, se considere que el sujeto obligado atendió en su totalidad a los referidos requerimientos, recomendaciones u observaciones, se elaborará y remitirá el dictamen de cumplimiento y se tendrán por concluidas las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado que corresponda.

#### **CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO AL DICTAMEN**

**Vigésimo primero.** En los casos que la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, determine que el sujeto obligado incumplió total o parcialmente con los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen, se notificará por medio de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen, a efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se atiendan en su totalidad los requerimientos del dictamen de incumplimiento.

**Vigésimo segundo.** Una vez transcurrido el plazo de cinco días la Unidad de Verificación y Evaluación a sujetos obligados del Instituto, llevará a cabo la verificación de la debida atención de los requerimientos, recomendaciones u observaciones descritas en el dictamen.

Si el sujeto obligado dio cumplimiento a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen en el plazo señalado, en un plazo máximo de cinco días, se elaborará el dictamen de cumplimiento.

**Vigésimo tercero.** Si el sujeto obligado no da cumplimiento total o parcialmente a los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen en los términos establecidos, una vez fenecido el plazo señalado en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en un plazo no mayor a cinco días, la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados, informará al Pleno, para que en su caso imponga las medidas de apremio o sanciones, que resulten procedentes conforme a lo establecido en el Título Noveno de la ley citada.

## CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DEL PLENO

**Vigésimo cuarto.** El Pleno del Instituto determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes, en los casos que los sujetos obligados incumplan total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones, establecidos en los dictámenes de incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

**Vigésimo quinto.** Una vez aprobada la resolución del Pleno, la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos del Instituto, es la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.

**Vigésimo sexto.** La Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos del Instituto, deberá informar trimestralmente al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas en materia del seguimiento de las medidas de apremio por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.

### TRANSITORIOS.

**Primero.** Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos, una vez publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán publicarse en la página de internet de este Instituto y en el Portal de Sujetos Obligados (POSO).

**Tercero.** Los sujetos obligados a verificar para el ejercicio fiscal 2018, serán el 50% de la totalidad que integran el padrón de sujetos obligados aprobado por el Pleno del Instituto, para la verificación virtual oficiosa que apruebe el Pleno de este Órgano Garante; y tendrá que ser mediante sorteo que se realizará en sesión del Consejo General.

**Cuarto.** El proceso de verificación 2018, se realizará a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de los presentes Lineamientos, la verificación abarcará a partir de su entrada en vigor, hasta el 14 de diciembre del año en curso.

**Quinto.** Se verificará que se encuentre publicada la información respecto al primer y segundo trimestre de 2018, con su respectiva conservación de la información, que esté actualizada y validada en tiempo y forma, de acuerdo a los LTG y los LTE, y presentada en los formatos aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia para información correspondiente al ejercicio 2018 y con los formatos anteriores para información correspondiente a los ejercicios 2017 y anteriores.

Así lo aprobó el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala por mayoría de votos de los Comisionados Lic. Francisco José Morones Servín y Maestro José David Cabrera Canales, con un voto en contra de la Comisionada Marlene Alonso Meneses, en la Décima Tercera sesión ordinaria celebrada el día trece de julio de dos mil dieciocho, en la que quedó plasmado en el acta correspondiente la manifestación, que bajo protesta e incorformidad de los comisionados Lic. Francisco Morones Servín y Maestro José David Cabrera Canales, que el Pleno de éste Órgano Garante, no ha nombrado como encargado de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos, al Licenciado Noel Morales Anastacio, Secretario de Estudio y Cuenta de la ponencia tres, quién realiza funciones de encargado de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos. Con esa salvedad, se instruye al encargado de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos, para que realice los trámites correspondientes para la publicación de los presentes lineamientos.

**Licenciada Marlene Alonso Meneses**  
**Comisionada Presidente**  
**Rubrica y sello**

**Licenciado Francisco José Morones Servín**  
**Comisionado**  
**Rubrica y sello**

**Maestro José David Cabrera Canales**  
**Comisionado**  
**Rubrica y sello**

**Licenciado Noel Morales Anastacio**  
**Secretario de Estudio y Cuenta**  
**En funciones de encargado de la Secretaría Técnica y de Asuntos Jurídicos**  
**Rúbrica**

## Anexo 1.

## Padrón de Sujetos Obligados

| Categoría Sujeto Obligado |  | Nombre Sujeto Obligado  |
|---------------------------|--|---|
| 1                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Despacho del Gobernador   |
| 2                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Gobierno  |
| 3                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Planeación y Finanzas   |
| 4                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Turismo   |
| 5                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Desarrollo Económico  |
| 6                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda  |
| 7                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Educación Pública del Estado - Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala. |
| 8                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado   |
| 9                         | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado, Salud de Tlaxcala                          |
| 10                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Fomento Agropecuario  |
| 11                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Comisión Estatal de Seguridad Pública   |
| 12                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Oficialía Mayor de Gobierno   |
| 13                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Procuraduría General de Justicia del Estado   |
| 14                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala  |
| 15                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Coordinación General de Ecología  |
| 16                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Coordinación General de Información y Relaciones Públicas   |
| 17                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado  |
| 18                        | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS CENTRALIZADOS | Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana  |

|    |   |   |
|----|---|---|
| 19 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Contraloría del Ejecutivo   |
| 20 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Estatal de la Mujer   |
| 21 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Coordinación Estatal de Protección Civil  |
| 22 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública                                   |
| 23 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud                                  |
| 24 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino   |
| 25 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario             |
| 26 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior     |
| 27 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala   |
| 28 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Comisión Estatal de Arbitraje Médico  |
| 29 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Centro de Educación Continua y a Distancia del Instituto Politécnico Nacional Unidad Tlaxcala |
| 30 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Comisión Estatal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios de Tlaxcala                 |
| 31 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Casa de las Artesanías de Tlaxcala  |
| 32 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Consejo Estatal de Población  |
| 33 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto de Catastro   |
| 34 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca de la Cultura   |
| 35 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca de la Juventud  |
| 36 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala  |
| 37 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tlaxcala                            |
| 38 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa                                  |

|    |   |  |
|----|---|--|
| 39 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto del Deporte de Tlaxcala  |
| 40 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad   |
| 41 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala                                     |
| 42 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos   |
| 43 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala                               |
| 44 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Universidad Tecnológica de Tlaxcala  |
| 45 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala                                      |
| 46 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Universidad Politécnica de Tlaxcala  |
| 47 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente  |
| 48 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala                        |
| 49 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco   |
| 50 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala   |
| 51 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala        |
| 52 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Patronato La Libertad Centro Cultural de Apizaco   |
| 53 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Patronato Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación             |
| 54 | PODER EJECUTIVO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala  |
| 55 | PODER EJECUTIVO OTROS ORGANISMOS            | Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala                                    |
| 56 | PODER EJECUTIVO OTROS ORGANISMOS            | El Colegio de Tlaxcala A.C.  |
| 57 | PODER LEGISLATIVO                           | Congreso del Estado de Tlaxcala  |
| 58 | PODER LEGISLATIVO                           | Órgano de Fiscalización Superior   |
| 59 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS                           | Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala |



|    |                   |   |
|----|-------------------|---|
| 60 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS | Comisión Estatal de Derechos Humanos                                |
| 61 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS | Instituto Tlaxcalteca de Elecciones                                 |
| 62 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS | Universidad Autónoma de Tlaxcala                                    |
| 63 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS | Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala         |
| 64 | ÓRGANOS AUTÓNOMOS | Tribunal Electoral de Tlaxcala                                      |
| 65 | PODER JUDICIAL    | Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado |
| 66 | AYUNTAMIENTOS     | Acuamanala de Miguel Hidalgo  |
| 67 | AYUNTAMIENTOS     | Lázaro Cárdenas   |
| 68 | AYUNTAMIENTOS     | Santa Cruz Tlaxcala   |
| 69 | AYUNTAMIENTOS     | Atltzayanca   |
| 70 | AYUNTAMIENTOS     | Mazatecochco de José María Morelos                                  |
| 71 | AYUNTAMIENTOS     | Santa Isabel Xiloxoxtla   |
| 72 | AYUNTAMIENTOS     | Amamaxac de Guerrero  |
| 73 | AYUNTAMIENTOS     | Muñoz de Domingo Arenas   |
| 74 | AYUNTAMIENTOS     | Tenancingo  |
| 75 | AYUNTAMIENTOS     | Apetatitlán de Antonio Carvajal                                     |
| 76 | AYUNTAMIENTOS     | Nanacamilpa de Mariano Arista                                       |
| 77 | AYUNTAMIENTOS     | Teolocholco   |
| 78 | AYUNTAMIENTOS     | Apizaco   |
| 79 | AYUNTAMIENTOS     | Natívitás   |
| 80 | AYUNTAMIENTOS     | Tepetitla de Lardizábal   |
| 81 | AYUNTAMIENTOS     | Atlangatepec  |
| 82 | AYUNTAMIENTOS     | Panotla   |
| 83 | AYUNTAMIENTOS     | Tepeyanco   |
| 84 | AYUNTAMIENTOS     | Benito Juárez   |
| 85 | AYUNTAMIENTOS     | Papalotla de Xicohtécatl  |
| 86 | AYUNTAMIENTOS     | Terrenate   |
| 87 | AYUNTAMIENTOS     | Calpulalpan   |
| 88 | AYUNTAMIENTOS     | San Damián Texóloc  |
| 89 | AYUNTAMIENTOS     | Tetla de la Solidaridad   |
| 90 | AYUNTAMIENTOS     | Chiautempan   |
| 91 | AYUNTAMIENTOS     | San Francisco Tetlanohcan   |
| 92 | AYUNTAMIENTOS     | Tetlatlahuca  |
| 93 | AYUNTAMIENTOS     | Contla de Juan Cuamatzi   |
| 94 | AYUNTAMIENTOS     | San Jerónimo Zacualpan  |
| 95 | AYUNTAMIENTOS     | Tlaxcala  |
| 96 | AYUNTAMIENTOS     | Cuapixtla   |

|            |                    |  |
|------------|--------------------|--|
| <b>97</b>  | AYUNTAMIENTOS      | San José Teacalco  |
| <b>98</b>  | AYUNTAMIENTOS      | Tlaxco   |
| <b>99</b>  | AYUNTAMIENTOS      | Cuaxomulco   |
| <b>100</b> | AYUNTAMIENTOS      | San Juan Huactzinco  |
| <b>101</b> | AYUNTAMIENTOS      | Tocatlán   |
| <b>102</b> | AYUNTAMIENTOS      | El Carmen Tequexquitla   |
| <b>103</b> | AYUNTAMIENTOS      | San Lorenzo Axocomanitla   |
| <b>104</b> | AYUNTAMIENTOS      | Totolac  |
| <b>105</b> | AYUNTAMIENTOS      | Emiliano Zapata  |
| <b>106</b> | AYUNTAMIENTOS      | San Lucas Tecopilco  |
| <b>107</b> | AYUNTAMIENTOS      | Tzompantepec   |
| <b>108</b> | AYUNTAMIENTOS      | Españita   |
| <b>109</b> | AYUNTAMIENTOS      | San Pablo del Monte  |
| <b>110</b> | AYUNTAMIENTOS      | Xaloztoc   |
| <b>111</b> | AYUNTAMIENTOS      | Huamantla  |
| <b>112</b> | AYUNTAMIENTOS      | Sanctórum de Lázaro Cárdenas   |
| <b>113</b> | AYUNTAMIENTOS      | Xaltocan   |
| <b>114</b> | AYUNTAMIENTOS      | Hueyotlipan  |
| <b>115</b> | AYUNTAMIENTOS      | Santa Ana Nopalucan  |
| <b>116</b> | AYUNTAMIENTOS      | Xicohtzinco  |
| <b>117</b> | AYUNTAMIENTOS      | Ixtacuixtla de Mariano Matamoros                                       |
| <b>118</b> | AYUNTAMIENTOS      | Santa Apolonia Teacalco  |
| <b>119</b> | AYUNTAMIENTOS      | Yauhquemehcan  |
| <b>120</b> | AYUNTAMIENTOS      | Ixtenco  |
| <b>121</b> | AYUNTAMIENTOS      | Santa Catarina Ayometla  |
| <b>122</b> | AYUNTAMIENTOS      | Zacatelco  |
| <b>123</b> | AYUNTAMIENTOS      | La Magdalena Tlaltelulco   |
| <b>124</b> | AYUNTAMIENTOS      | Santa Cruz Quilehltla  |
| <b>125</b> | AYUNTAMIENTOS      | Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos                                 |
| <b>126</b> | COMISIONES DE AGUA | Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco     |
| <b>127</b> | COMISIONES DE AGUA | Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan |
| <b>128</b> | COMISIONES DE AGUA | Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huamantla   |
| <b>129</b> | COMISIONES DE AGUA | Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlaxcala    |
| <b>130</b> | PARTIDOS POLÍTICOS | Partido Acción Nacional  |
| <b>131</b> | PARTIDOS POLÍTICOS | Partido Alianza Ciudadana  |
| <b>132</b> | PARTIDOS POLÍTICOS | Partido Movimiento Ciudadano   |

|     |                                |  |
|-----|--------------------------------|--|
| 133 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido de la Revolución Democrática                                       |
| 134 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido Nueva Alianza  |
| 135 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido Revolucionario Institucional                                       |
| 136 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido Socialista   |
| 137 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido Verde Ecologista de México   |
| 138 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido Encuentro Social   |
| 139 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA)                          |
| 140 | PARTIDOS POLÍTICOS             | Partido del Trabajo  |
| 141 | FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS | Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala                        |
| 142 | FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS | Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos |
| 143 | FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS | Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl                         |

\* \* \* \* \*

## ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

